



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 024-2022-AMAG-DG

Lima, 1 de febrero de 2022

#### VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **LOLA CELI BASILIO SANTOS**, el Informe N° 1156-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 552-2021-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, el Informe N° 239-2021-AMAG-AL de Asesoría Legal de la Dirección General, el Informe N° 535-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 279-2021-AMAG/DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, el Informe N° 110-2020-AMAG/DA-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 236-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 063-2021-AMAG/TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 018-2022-AMAG/OAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 110-2020-AMAG/DA-PROFA, la Subdirección del Programa Académico PROFA, da cuenta de lo siguiente:

- i. Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que el solicitante llegó a inscribirse al 24° PROFA, siendo postulante apto.
- ii. De la verificación de la lista de postulantes que rendirán el examen de conocimientos al 24° PROFA, bajo la modalidad, se advierte que el postulante figura en el lista; sin embargo, solicita la devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA por la suma de S/ 307.90, debido a que en Carta N° 040-2020-AMAG/DA/PROFA que puede hacer uso de la devolución del pago que realizó en su momento para la inscripción al 24° PROFA, lo que aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle la condición de desistido.
- iii. Que dada la coyuntura actual y estando al cambio de modalidad del examen de admisión al 24° PROFA, la Academia de la Magistratura - AMAG ha tenido la necesidad de reprogramar la fecha de examen de admisión del 15 de noviembre al 06 de diciembre y del 06 de diciembre al 13 de diciembre, provocando que el postulante Isaac Vargas Nina no pueda participar en el examen en línea al 24° PROFA.
- iv. Es importante realizar una introspección acerca de la decisión que ha tenido la Academia de la Magistratura - AMAG para reprogramar el simulacro y el examen de conocimientos en línea al 24° PROFA, no siendo una causa atribuible al postulante. Por lo tanto, al no ser responsabilidad del postulante Isaac Vargas



## *Academia de la Magistratura*

- Nina de las modificaciones de fecha del examen de admisión al 24° PROFA, corresponde la devolución del dinero al proceso de admisión al 24° PROFA.
- v. De la revisión de la base de datos remitida por la empresa Cognosonline (relación de examen a tiempo y tiempo agotado de postulantes que han rendido el examen el 13 de diciembre de 2020) se observa que el solicitante no ha rendido el examen.
  - vi. Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por el solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción.
  - vii. En cuanto al importe a devolver al solicitante, esta subdirección requiere, respetuosamente, a su Despacho disponga lo pertinente a fin de que el mismo sea determinado por el área competente, considerando que ya se hicieron algunos desembolsos en el marco del proceso de admisión que nos ocupa (24° PROFA), sugiriendo además el pronunciamiento de las áreas administrativa de estimarlo apropiado.

Asimismo, se advierte reiterado error material e involuntario respecto al nombre de la solicitante de la devolución, que fue corregido a través del Informe N° 552-2021-AMAG/DA-PROFA, de la Subdirección del Programa Académico, Siendo, el nombre correcto LOLA CELI BASILIO SANTOS

Que, con Informe N° 236-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 063-2021-AMAG/ TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución se peticiona;

Que, con Informe N° 535-2021-AMAG/DA, modificada por el Informe N° 1156-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PROFA sobre la devolución de pago efectuada por la señora LOLA CELI BASILIO SANTOS, por el concepto de derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, cuyo monto es de S/. 307.90 (Trescientos siete con 90/ 100 Soles); y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que la solicitante sí realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica quien ha verificado revisado, analizado el expediente completo en el presente caso, emite opinión favorable, no alertando vulneración de la normatividad;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;



## *Academia de la Magistratura*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **LOLA CELI BASILIO SANTOS**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

*Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -*

**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**

*Directora General  
Academia de la Magistratura*

*NBIR/zgdct*